



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO VILLA LIGIA 1
DEMANDADO: JAIME GONZALEZ ROMERO Y DANILSA MARTINEZ OCHOA
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00314-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 23-05-2022:

1. *Decretar el embargo y posterior secuestre del bien inmueble de propiedad del demandado **JAIME GONZALEZ ROMERO** identificado con la **CC: 77.189.165**, inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria N°190-140029, de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR**. Oficiese.*

EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ORDEN, SE DEBERÁ REMITIR RESPUESTA, A TRAVÉS DEL CORREO DEL CENTRO DE SERVICIOS csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2740-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

2. *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan el demandado **JAIME GONZALEZ ROMERO** identificado con la **CC: 77.189.165**, en las cuentas de ahorro, corriente, o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. BANCO FALABELLA, CITIBANK, BANCOLOMBIA, NEQUI, AHORRO A LA MANO, DAVIPLATA**. Límitese hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$8.790.000) M/CTE**. Oficiese al tesorero y/o pagador, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR**, en la cuenta No.200012051502.*

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2741-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3. *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan la demandada **DANILSA MARTINEZ OCHOA** identificada con la **CC: 49.775.336**, en las cuentas de ahorro, corriente, o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC. BANCO FALABELLA, CITIBANK, BANCOLOMBIA, NEQUI, AHORRO A LA MANO, DAVIPLATA**. Límitese hasta la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$8.790.000) M/CTE**. Oficiese al tesorero y/o pagador, a fin de que las sumas retenidas,*



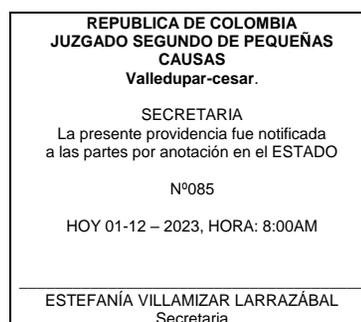
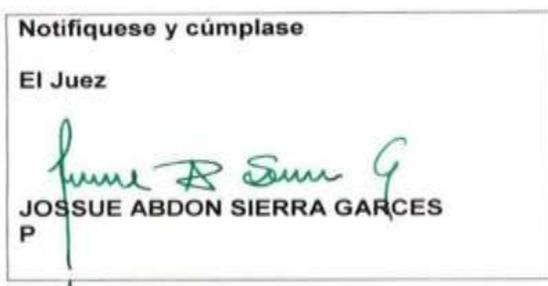
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



sean consignadas a nombre de este Juzgado a través del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR**, en la cuenta No.200012051502.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2742-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3°. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto¹.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR –OFICIO 2740-2023.

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaría **(Original firmado)**

¹ Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COASMEDAS

DEMANDADO: LINA YANETH PEINADO MEJÍA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00610-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

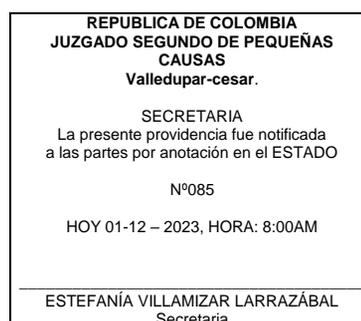
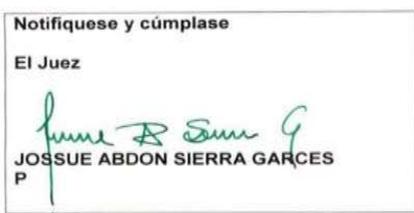
1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 13-09-2021

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga LINA YANETH PEINADO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía 57.292.188 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT en las siguientes; BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2743-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto².



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----

Señores ENTIDADES BANCARIAS 2743-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaría (Original firmado)

² Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA

DEMANDADO: ROVELINA PEREZ MENDOZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00429-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 01-09-2022

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga ROVELINA PEREZ MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía 49.759.491, en cuentas que reciba en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BBVA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, COLPATRIA. Se libró el oficio 2876-2022³.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2744-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁴.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº085
HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR

Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



CIUDAD VALLEDUPAR-----

Señores ENTIDADES BANCARIAS 2744-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)

³ En este caso, no se inscribió remanente, no se suscribieron solicitudes relacionadas a través de los canales correspondientes centro de servicios.

⁴ Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER
DEMANDADO: MARTHA CECILIA AVENDAÑO PADILLA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00338-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE POSTERIOR).

En atención al memorial presentado por la líder de cartera jurídica de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 27-05-2021:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-70187, de la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar, de propiedad única y exclusiva de MARTHA CECILIA AVENDAÑO PADILLA, identificada con cedula de ciudadanía 49775689⁵.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2745-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3º. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁶.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº085
HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

CIUDAD VALLEDUPAR-----
Señores ENTIDADES BANCARIAS 2745-2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)

⁵ En este caso, no se inscribió remanente, no se suscribieron solicitudes relacionadas a través de los canales correspondientes centro de servicios.

⁶ Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: AMG INVERSIONES S.A.S

DEMANDADO: JARID GUERRERO CARBONO --- JILBER FRAGOZO GUERRERO - FERDINANDO GUERRERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00399-00

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION (TRAMITE ANTERIOR).

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita LA TERMINACION DEL PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Levantar las medidas cautelares decretadas a través de auto de fecha 13-09-2021

1. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble automotor de la propiedad del señor JILBER ENRIQUE FRAGOZO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.841.007, el rodante objeto de medida se identifica con los siguientes guarismos CLASE MOTOCICLETA, MARCA HONDA, LINEA WAVE 1108, COLOR NEGRO NO MOTOR JA37E3805977, NO DE CHASIS 9 FMJA3722JF001539, PLACAS NJZ14E. Se libró el oficio 1873-2021.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2746-2023, EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga JILBER ENRIQUE FRAGOZO GUERRERO CARBONO, identificada con la cedula de ciudadanía 49.787.422, y FERDINANDO GUERREO CARBONO, identificado con la cedula de ciudadanía 12.504.358, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras FALABELLA, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, AV VILLAS, BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA. Se libró el oficio 1874-2021.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2747-2023, EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

2. Decretar el embargo y retención de 1/5 excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor JARID GUERRERO CARBONO, identificado con cedula de ciudadanía 49.787.422 en calidad de EMPLEADO de AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA. Se libró el oficio 1875-2021.

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2748-2023, EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



3°. Archivar expediente al término de la ejecutoria de este auto⁷.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº085
HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD VALLEDUPAR-----
Señores OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PAZ
2746-2023
Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor
citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD VALLEDUPAR-----
Señores OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA PAZ
2747-2023
Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor
citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR –
CESAR
Correo Electrónico: j02cmppmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIUDAD VALLEDUPAR-----
Señores EAGENCIA DE SEGUROS FALABELLA
2748-2023
Sírvasse dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor
citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.
ESTEFANIA VILLAMIZAR
Secretaria (Original firmado)



⁷ Al tratarse de un expediente digital, no fue allegado título valor al expediente, por lo que es carga procesal de la parte demandante, entregar el mismo a la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOMULFONCE

DEMANDADO: RAMITH ENRIQUE - CARRILLO PACHECO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-001500-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósitos judiciales, a nombre de la señora MARIELA MARIA MUÑOZ ACOSTA, a quien han apoderado con anterioridad en este caso para recibir depósitos judiciales (y no se ha presentado reclamación alguna al respecto) . Este despacho hace revisión de los depósitos descontados notando los siguientes:

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor
424030000758101	20001418900220170150000	CEDULA 1	COOMULFONCE COOPERATIVA	CEDULA 77012049	TAMARA ROBERTO MANUEL	\$ 975.026,00
424030000762271	20001418900220170150000	CEDULA 1	COOMULFONCE COOPERATIVA	CEDULA 77012049	TAMARA ROBERTO MANUEL	\$ 261.701,00

Previo a la entrega nula o efectiva, se revisa lo relacionado a la liquidación del crédito del caso VS lo descontado al demandado hasta el momento, con el fin de estudiar con exactitud la posibilidad de entrega de dichos dineros:

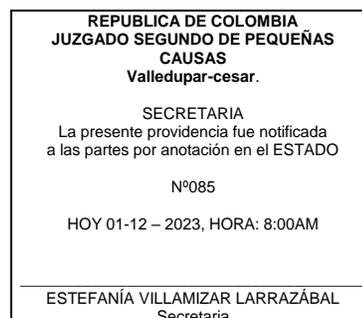
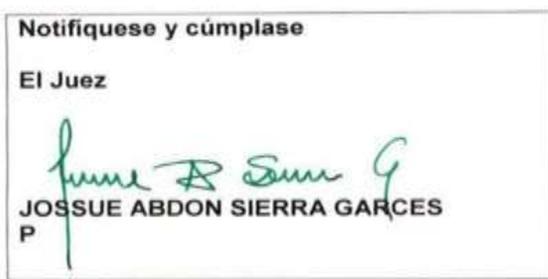
APROBADO EN LA LIQUIDACION DEL CREDITO DE FECHA 08/08/2022	DINERO DESCONTADO AL 1 DE DICIEMBRE DE 2023 (REPORTE A CORTE DEL CORRIENTE)	FALTA POR ENTREGAR DINERO
\$5.490.993	\$ 5.490.993,00	0

Se le advierte a las partes que con esta entrega, se alcanza el monto de la liquidación de crédito que se encuentra aprobada para este caso.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales 424030000758101 y 424030000762271 a la señora MARIELA MUÑOZ ACOSTA, teniendo en cuenta que se encuentra autorizada para recibir dineros en el caso desde el año 2022.





Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRES ARRIETA GARCIA

DEMANDADO: SINDY ORTEGA OSPINO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00692-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Justicia XXI registra memorial en el cual, profesional del derecho solicita entrega de depósitos judiciales que se encuentra a merced de este proceso, por lo que este despacho al encontrar terminado el mismo hace el siguiente estudio:

- El proceso se encuentra terminado desde el 11/09/2019 por desistimiento tácito, de hecho, la parte demandante solicitó posterior a ello depósitos y le fueron negados por no haber vencido en litigio al demandado, e incluso haberse terminado el proceso de manera anticipada en el marco de desistimiento tácito.
- La parte demandada otorga poder (con capturas de otorgar poder a profesional del derecho) y la señora JENNIFER STEICY LARA TORRES, peticona los depósitos que le fueran descontados a su representada en el sub-examine.
- Este despacho hace revisión inmediata del caso, notando los siguientes descuentos a la señora ORTEGA OSPINO., y nota de inmediato un error en cuanto a la radicación de este proceso, PERO AL SER LAS MISMAS PARTES DEL PROCESO, se deberá modificar el radicado y proceder al estudio de entrega⁸:

Datos del título		Datos del proceso actual	
Número de título	424030000586280	Número de proceso	20180069200200012051502
Fecha de emisión	08/02/2019		
Cuenta judicial	200012051502		
Estado	PENDIENTE DE PAGO		
Datos del Demandante		Datos del Demandante	
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación	
Número de identificación	1065619444	Número de identificación	
Nombre	ARRIETA GARCIA ANDRES	Nombre	
Datos del Demandado		Datos del Demandado	
Tipo de identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación	
Número de identificación	1082246688	Número de identificación	
Nombre	ORTEGA OSPINO SINDY	Nombre	
Datos del Consignante			
Tipo de identificación	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)		
Número de identificación	8002421062		
Nombre	SODIMAC COLOMBIA S A		
Histórico de números de proceso asociados			
El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.			

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1082246688	Nombre	SINDY ORTEGA OSPINO
----------------------------	----------------------	------------------------------	------------	---------------	---------------------

Número de Títulos

51

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000586280	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000590089	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000594259	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000597432	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000601015	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000605333	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000607999	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00

⁸ Téngase en cuenta que los descuentos realizados a la parte demandada, son posteriores a la medida cautelar emitida por este despacho con auto del 10/12/2018.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



424030000613180	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000616572	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000620595	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000624259	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000628345	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2020	NO APLICA	\$ 78.297,00
424030000632572	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000635494	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2020	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000639279	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2020	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000642722	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	20/05/2020	NO APLICA	\$ 6.616,00
424030000644547	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	\$ 16.539,00
424030000647719	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	\$ 16.539,00
424030000650819	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/08/2020	NO APLICA	\$ 16.539,00
424030000653730	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	\$ 16.539,00
424030000655962	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2020	NO APLICA	\$ 16.539,00
424030000659617	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2020	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000662320	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2020	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000665559	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 80.559,00
424030000668075	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 81.615,00
424030000670530	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2021	NO APLICA	\$ 263.320,00
424030000673620	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/04/2021	NO APLICA	\$ 271.863,00
424030000676137	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2021	NO APLICA	\$ 292.946,00
424030000678452	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2021	NO APLICA	\$ 263.320,00
424030000681928	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2021	NO APLICA	\$ 423.271,00
424030000684970	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2021	NO APLICA	\$ 245.900,00
424030000691200	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/10/2021	NO APLICA	\$ 58.383,00
424030000692841	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2021	NO APLICA	\$ 94.781,00
424030000696228	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2021	NO APLICA	\$ 117.384,00
424030000698615	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 125.446,00
424030000703009	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2022	NO APLICA	\$ 106.539,00
424030000705328	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	\$ 111.176,00
424030000708734	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 94.798,00
424030000711394	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	\$ 111.576,00
424030000713995	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2022	NO APLICA	\$ 111.176,00
424030000717154	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2022	NO APLICA	\$ 118.166,00
424030000719827	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 129.585,00
424030000722332	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	02/09/2022	NO APLICA	\$ 87.779,00
424030000725595	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2022	NO APLICA	\$ 94.798,00
424030000729110	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2022	NO APLICA	\$ 123.083,00
424030000732655	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 156.802,00
424030000735497	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 193.689,00
424030000738422	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2023	NO APLICA	\$ 234.512,00
424030000741332	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 294.215,00
424030000743559	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	\$ 271.326,00
424030000747027	1065619444	ANDRES ARRIETA GARCIA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	\$ 24.144,00

Total Valor \$ 6.013.822,00

El suscrito encuentra conforme a derecho la solicitud de depósitos judiciales en proceso terminado por desistimiento, a favor de la parte demandada.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales expuestos a la doctora JENNIFER STEICY LARA TORRES , quien ha presentado poder para tales efectos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº085

HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaría



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: JAVIER SARABIA ARANGO

DEMANDADO: CLAUDIA M DAZA GALLO

RADICADO: 20001-40-03-008-2016-00047-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Justicia XXI registra memorial en el cual, profesional del derecho solicita entrega de depósitos judiciales que se encuentra a merced de este proceso, por lo que este despacho al encontrar terminado el mismo hace el siguiente estudio:

- El proceso se encuentra terminado desde el 30/03/2023 por desistimiento tácito si que la parte demandante interpusiera recurso alguno con respecto de dicha actuación del despacho.
- La parte demandada, otorga poder (con capturas de otorgar poder a profesional del derecho) y la señora JENNIFER STEICY LARA TORRES, peticona los depósitos que le fueran descontados a su representada en el sub-examine.
- Este despacho hace revisión inmediata del caso, notando los siguientes descuentos a la señora CLAUDIA DAZA GALLO:

424030000652001	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2020	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000654728	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2020	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000657299	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/10/2020	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000660719	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000663815	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2020	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000666408	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000668654	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000671595	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2021	NO APLICA	\$ 217.090,00
424030000677334	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000680080	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000683255	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000685722	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000688487	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000691799	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000694408	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000697848	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/12/2021	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000701404	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000703586	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000706478	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000709595	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 217.090,00
424030000715188	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000718745	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000721491	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000724953	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000727365	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000730153	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	22/11/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000733387	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2022	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000738240	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 108.545,00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



424030000739476	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	24/02/2023	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000742418	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2023	NO APLICA	\$ 217.090,00
424030000748738	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 108.545,00
424030000752152	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00
424030000755536	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	28/07/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00
424030000759256	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00
424030000762046	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00
424030000765946	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00
424030000769301	6794321	JAVIER SARABIA ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2023	NO APLICA	\$ 124.414,00

Datos del título	Datos del proceso actual
Número de título: 424030000652001	Número de proceso: 2000120515020050000000
Fecha de emisión: 26/08/2020	
Cuenta judicial: 200012051502	
Estado: PENDIENTE DE PAGO	
Datos del Demandante	Datos del Demandante
Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación:
Número de identificación: 6794321	Número de identificación:
Nombre: SARABIA ARANGO JAVIER	Nombre:
Datos del Demandado	Datos del Demandado
Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA	Tipo de identificación:
Número de identificación: 49786829	Número de identificación:
Nombre: DAZA GALLO CLAUDIA MARCELA	Nombre:
Datos del Consignante	
Tipo de identificación: NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)	
Número de identificación: 8999990070	
Nombre: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
Histórico de números de proceso asociados	
El título no existe o no ha estado asociado a números de procesos diferentes al actual.	
Nuevo proceso judicial a asociar	
Número de proceso:	
<input type="text" value="200014180002"/>	

9

El suscrito encuentra conforme a derecho la solicitud de depósitos judiciales en proceso terminado por desistimiento, a favor de la parte demandada.

Por lo expuesto, el despacho

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales expuestos a la doctora JENNIFER STEICY LARA TORRES quien ha presentado poder para tales efectos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº085

HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

⁹ Asociación de los depósitos al radicado correcto teniendo en cuenta error en radicación, pero coincidencia de las partes únicas en el proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO GRANADILLO

DEMANDADO: HITOS URBANOS S.A

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00054-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención al memorial presentado por el señor PABLO ORTIZ SUAREZ (quien recibió poder por parte de HITOS URBANOS para lo relacionado a depósitos judiciales) por medio del cual se solicita depósitos judiciales en este proceso de la siguiente manera:

... “CUARTO: Teniendo en cuenta que el proceso ya terminó y los oficios de embargo fueron debidamente tramitados y entregados de la manera más respetuosa solicito la entrega de títulos a favor de mi representada en cuenta por con asignación en la cuenta que se relacionan la certificación bancaria y el Rut del gerente financiero quienes manejan las operaciones” ...

Ahora bien, el despacho estudia el proceso y hace las siguientes acotaciones:

- Demanda retirada, ordenada mediante auto de fecha 14/02/2020.
- Apoderado judicial de la parte demandada solicita devolución de depósitos judiciales.
- El descuento realizado para el caso:

Datos del Demandado

Tipo Identificación	NIT (NRO. IDENTIF. TROBUTARIA)	Número Identificación	8301264613
Nombre	HITOS URB	Apellidos	ANOS SAS

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000632709	9009921813	CONJUNTO	CERRADO GRANADILLO	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2020	NO APLICA	\$ 2.348.113,00

Total Valor \$ 2.348.113,00

Por lo expuesto, el despacho, encuentra procedente la solicitud del señor PABLO ORTIZ, por lo que,

RESUELVE

1º Entregar el deposito judicial 424030000632709 al señor PABLO ORTIZ SUAREZ, quien se encuentra apoderado para recibir depósitos judiciales asociados al caso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº085

HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11-2023) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA

DEMANDADO: JORGE LUIS DIAZ ALTAMIRA

RADICADO: [20001418900220230047900](#)

ASUNTO: AUTO ACEPTANDO SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA (TRAMITE ANTERIOR)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el mandatario judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas¹⁰...”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de manera digital, teniendo en cuenta que en la actualidad no existen expedientes físicos de procesos.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº085

HOY 01-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

¹⁰ En este caso se inadmitió la demanda y la parte demandante no desplegó ningún otro tipo de actuación al respecto del sub examine.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: JAVIER ANTONIO MOLINA TOLOZA – CARMEN ROSA CASTILLA JAIMES – MAGOLA OÑATE ARNEDO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00222-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 20 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 27 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.804.450)**, mas los intereses moratorios equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$2.454.114)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.258.564)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$262.928), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 262.928

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$28.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$60.000
Total, costas: -----	\$88.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$350.928**

GRAN VALOR TOTAL: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.609.492)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A

DEMANDADO: LILIANA JOSEFA LEA MONTES

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00594-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 15 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 31 de mayo de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISIETE MILLONES ONCE PESOS (\$17.000.011)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$1.419.597)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.463.733,44)**, para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.883.341,44)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.444.167), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.444.167

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$1.444.167

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$30.327.508,44

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.327.508,44)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: JOSE GREGORIO RONDO CASTILLA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00622-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.785.394)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.636.364,68)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.010.418,04)**, para así dar un total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.432.476,72)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de QUINIENOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$521.623), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 521.623

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$521.623

GRAN VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.954.099,72)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A

DEMANDADO: ENSIARIO ENRIQUE GOMEZ RUIZ

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00624-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$11.314.953)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOCE MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.010.935,76)**, para así dar un total de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23.325.888,76)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.166.294), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.166.294

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.166.294**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$24.492.182,76)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.
 SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85

HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: WUALDIS NEY JARABA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00018-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 12 de julio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de octubre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$34.346.923)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.103.533)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$14.200.391,85)**, para así dar un total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.650.847,85)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.982.542)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 1.982.542

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Emplazamiento ----- \$0
Curaduría ----- \$0
Total, costas: ----- **\$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.982.542**

GRAN VALOR TOTAL: CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$51.633.389,85)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C

DEMANDADO: HEBERTO RIVAS VANEGAS

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00008-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 06 de diciembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 30 de junio de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$30.680.586)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$29.200)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **Dieciséis millones Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos con cincuenta y cinco centavos (\$16.478.849,55)**, para así dar un total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$47.188.635,55)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.359.431), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 2.359.431

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$8.000
Envío Notificación por aviso -----	\$8.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$16.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 2.375.431**

GRAN VALOR TOTAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$49.564.066,55)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR
LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LENA MARGARITA SERRANO VERGARA

DEMANDADO: KAREN YULIETH MEDIA HENRIQUEZ, MARIA ANGELICA CRIOLLO FONSECA, JUAN DAVID GARIZAO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00254-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 20 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de marzo de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.059.400)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.653.569)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$5.712.969)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$285.648)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$ 285.648

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000

Envío Notificación por aviso ----- \$16.000

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$60.000

Total, costas: ----- **\$92.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$377.648**

GRAN VALOR TOTAL: SEIS MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$6.090.617)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE MARQUEZ QUINTANA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00291-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de agosto de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 15 de febrero de 2019, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación la siguiente liquidación del crédito:

- Pagare No. 7570263 por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.973.269)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.539.096,24)**, para así dar un total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$6.512.365,24)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.
- Pagare No. 7570263-1 por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$16.343.430)**, mas los intereses moratorios equivalentes a la suma **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$18.830.094)**, para así dar un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$35.173.524)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.084.294)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.084.294

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$8.600
Envío Notificación por aviso -----	\$8.600
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$17.200

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$2.101.494

GRAN VALOR TOTAL: CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$43.787.383,24)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE MARQUEZ QUINTANA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00291-00

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAFAEL SANTOS DIAZ GUERRA
DEMANDADO: JEAN CARLOS VEGA CUADRADO – SILVIANA CUADRADO VEGA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00246-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 05 de septiembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 07 de julio de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)**, mas los intereses corrientes equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.344.000)**, para así dar un total de **Diecinueve millones setecientos cuatro mil pesos (\$19.704.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$985.200)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$985.200

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$16.000
Envío Notificación por aviso ----- \$16.000
Emplazamiento ----- \$0
Curaduría ----- \$0
Total, costas: ----- **\$32.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.017.200**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.721.200)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RICO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00614-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 23 de septiembre de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 04 de noviembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.240.144)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.110.464)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.568.690)**, para así dar un total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$31.919.298)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.595.964), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.595.964

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$7.000
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$7.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.602.964**

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$33.522.262)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RICO

ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00614-00

Este despacho ha observado la solicitud por el apoderado de la parte demandante solicitando que se admita la renuncia al poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE

1. Acéptese renuncia de poder a la **Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 30.402.180 y Tarjeta Profesional No 167.189 del CSJ como apoderado de la parte demandante, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BIENSERCOOP

DEMANDADO: ONALFA CASTILLEJO PACHECO

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00909-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 05 de mayo de 2022 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 09 de junio de 2020, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.11 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$16.329.000)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$14.856.192)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$25.865.136)**, para así dar un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTOCHO PESOS (\$57.050.328)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.852.516)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$2.852.516

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$200.000
Total, costas: -----	\$200.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$3.052.516

GRAN VALOR TOTAL: SESENTA MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$60.102.844)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garces

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

mac

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: OSCAR ANACONA GIRALDO

DEMANDADO: FEDERICO DARIO SERRANO RUIDIAZ – FEDERICO HERNANDEZ DITTA

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01244-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 08 de mayo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 15 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, para así dar un total de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$10.300.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$515.000

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$7.000

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- **\$7.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$522.000**

GRAN VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$10.822.000)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
DEMANDADO: JAVIER JIMENEZ GARCIA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01319-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 29 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 23 de agosto de 2019, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$10.429.468)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20.394.563,94)**, para así dar un total de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.824.031,94)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$1.541.201)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.541.201

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$13.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$13.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 1.554.201

GRAN VALOR TOTAL: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$32.378.232,94)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

Josue Abdon Sierra Garcés

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

mac

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S

DEMANDADO: JESUS ALBERTO LOPEZ ARIAS – EVER JOSE BELEÑO

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA, APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO, FIJA COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00858-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 31 de agosto de 2022.

En efecto, es claro el artículo 446 del C. G del P., en señalar que:

*“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, **de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo**, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (Negrillas fuera de texto)*

No obstante, al analizar la misma por parte del Despacho, los intereses corrientes o de plazo no concuerdan con los determinados en el mandamiento de pago de fecha 09 de agosto de 2018, así mismo presenta liquidación del crédito por intereses moratorios, los cuales no fueron solicitados en la demanda, ni se ordenaron en el mandamiento de pago.

Al respecto la H Corte Suprema de Justicia¹¹, en un asunto de similares contornos al que es objeto de debate, señaló:

“(...) la Sala mayoritaria también estima que el fallador se equivocó al incorporar los intereses moratorios en las cuentas presentadas, como quiera que irrespetó frontalmente lo zanjado en la fase de conocimiento del compulsivo.

Nótese que el requerimiento para pago no incluyó tal concepto y el ejecutante no discrepó ese proveído, momento en el que debía haber exigido su adenda, por manera que la incuria del allá demandante provocó el panorama que hoy se observa y el que no puede ser alterado en atención a la regla de «preclusión de etapas procesales», y los principios de «seguridad jurídica» y «debido proceso».

Ese es el querer del legislador cuando, en el artículo 446 del Código General del Proceso, preceptuó el arribo de «la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación (...) de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo (...)» (Resalta la Sala); de suerte que si el aludido proveído, como en esta especie, únicamente conminó la satisfacción del capital, mal se haría en agregar otros rubros.

No olvida la Corte las razones dadas por el querellado, esto es, «que la fuente de los intereses de mora exigidos por el acreedor no se halla en la ley adjetiva, sino en la norma sustancial (...) debiéndose destacar que ellos fueron solicitados, no solo al momento de la liquidación, sino desde la génesis misma de la ejecución»; planteamiento que resulta verídico de cara al ordenamiento y expediente, pero incompleto si se tiene en cuenta que la materialización de tales prerrogativas se efectúan por medio del «proceso judicial» y las partes son las responsables de obtenerlas dentro de dicho escenario, de allí que su omisión no pueda ser subsanada por el juez cuando ya ha fenecido la oportunidad para ello, conforme a lo arriba señalado.

¹¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil STC12782-2019 Radicación N°. 08001-22-13-000-2019-00259-01. Sentencia del 20 de septiembre de 2019 M.P. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Razón por el cual y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Por el capital la suma equivalente a DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (**\$2.406.904**).

Por los intereses corrientes la suma equivalente **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.106.646)**.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.406.904)**, más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **UN MILLON CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.106.646)**, para así dar un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.513.550)**.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$175.677), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$175.677

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$175.677**

GRAN VALOR TOTAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$3.689.227)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S
DEMANDADO: PEDRO JOSE RODRIGUEZ JIMENEZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00670-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 23 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 10 de junio de 2019, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$5.502.643)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$11.376.232,92)**, para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.878.875,92)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$843.943)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$843.943

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$0
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$0

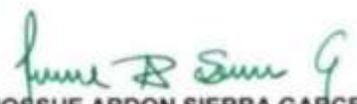
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$843.943

GRAN VALOR TOTAL: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$17.722.818,92)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S.
DEMANDADO: RUBEN ENRIQUE CABRERA PACHECO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00500-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 12 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 10 de junio de 2021 donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.208.134)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$14.040.180)**, para así dar un total de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$22.248.314)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$1.112.415)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.112.415

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$0
Envío Notificación por aviso -----	\$12.700
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$12.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$ 1.125.115**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.373.429)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: NUMIS ESTELA OÑATE MAESTRE

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01465-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 13 de junio de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 16 de agosto de 2019 donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$13.366.854,60)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$618.260,84)**, para así dar un total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$13.985.115,44)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$699.255)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$699.255

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$10.700

Envío Notificación por aviso ----- \$11.000

Emplazamiento ----- \$0

Curaduría ----- \$0

Total, costas: ----- \$21.700

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$720.955

GRAN VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14.706.070,44)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



ACTA No. 72

Fecha de audiencia, Veintisiete (27) de noviembre de dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-40-03-008-2016-00390-00**

Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: MERCI CAMARGO ROSADO

DEMANDADO: MARIA CONSUELO PAVAJEAU DE OLIVELLA E INDETERMINADOS

ASUNTO: REPROGRAMACION DE AUDIENCIA

Teniendo en cuenta que para el día veintisiete (27) noviembre de dos mil veintitrés (2023) para las (08:30 am) se había programado audiencia de inspección judicial dentro del proceso de la referencia, la misma no pudo realizarse, por lo que el apoderado de la parte demandante solicitó aplazamiento de la misma, por lo que el despacho reprogramó en los mismos términos que fue programada la del día corriente.

Por lo anterior el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1. Reprogramar la audiencia de inspección judicial para el día siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las 08:30 am en los mismos términos que fue programada la del día corriente.


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: LA FE DISTRIBUCIONES MEDICAS S.A.S

DEMANDADO: MEDICAL HOMECARE S.A.S

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01421-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 17 de abril de 2023 como fue ordenada en el acta No 78 de fecha 29 de noviembre de 2022 que ordeno seguir adelante con la obligación, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$5.084.545)**, más los intereses moratorios equivalente a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$6.248.736)**, para así dar un total de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$11.333.281)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 15% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.699.992)**, e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$1.699.992

Costas:

Envío Notificación personal: -----	\$6.000
Envío Notificación por aviso -----	\$6.000
Emplazamiento -----	\$0
Curaduría -----	\$0
Total, costas: -----	\$12.000

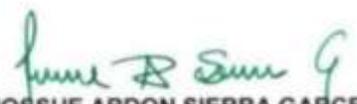
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- **\$1.711.992**

GRAN VALOR TOTAL: TRECE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$13.045.273)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA**

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 85
HOY 01 - 12 - 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE-SOCIEDAD PORACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR IVAN GUTIERREZ GUEVARA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00652-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.342.202)**, más intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 591.911)**, para así dar un total de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.934.113)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$96.705) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$96.705

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$8.000

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total, costas: -----\$0

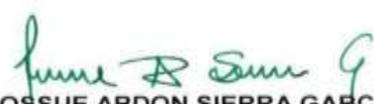
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 104.705

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$73.361.293	\$3.925.785	\$77.287.078

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.

DEMANDADO: CARLOS ANDRES DE LA HOZ OSPINO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00904-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Once (11) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.656.814) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.254.069)**, para así dar un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.910.883)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$195.544) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$195.544

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 195.544

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$3.910.883	\$195.544	\$4.106.427

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: EVER ALFONSO HINOJOSA MEZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00651-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veinticuatro (24) de Enero de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$3.505.486) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.159.379)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.664.865)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$283.243) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$283.243

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0
Envío Notificación por aviso -----\$8.500
Total, costas: -----\$8.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 291.743

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.664.865	\$291.743	\$5.956.608

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARCO SEVE – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR IVAN GUTIERREZ GUEVARA
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00652-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$1.342.202) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 591.911)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.664.865)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.934.113) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.934.113

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 1.934.113

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$5.664.865	\$1.934.113	\$7.598.978

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: FERNANDO JAIRO ACOSTA GARAY

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00462-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Once (11) de Enero de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Seis (06) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$19.385.809) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.101.353)**, para así dar un total de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$24.487.162)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.424.358) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.424.358

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total, costas: -----\$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 1.424.358

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$24.487.162	\$1.424.358	\$25.911.520

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: DAIRO AUGUSTO OROZCO CARRANZA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00344-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Cinco (05) de Diciembre de Dos mil Veintidós (2022), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.950.776) M/CTE**, más intereses remuneratorios que arroja un total de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.528.497)**, más intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$2.694.442)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$9.173.715)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$458.685) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$458.685

Costas:

Envío Notificación personal: -----\$0

Envío Notificación por aviso -----\$0

Total, costas: -----\$0

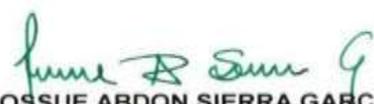
TOTAL, LIQUIDACIÓN -----\$ 458.685

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$9.173.715	\$458.685	\$9.632.400

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANGELA MARIA ZEQUEDA IBARRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00302-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintiuno (21) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Catorce (14) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.Nº. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESO (\$7.326.646) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$10.044.993)**, para así dar un total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$17.371.639)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2º. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$868.581) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$868.581

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$9.500
Envío Notificación por aviso ----- \$0
Gastos de curaduría ----- \$60.000
Total, costas: ----- \$69.500

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 938.081

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$17.371.639	\$938.081	\$18.309.720

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA

DEMANDADO: MAICOL ZABALETA CABALLERO, ALEIDA ESTHER CABALLERO Y DORIS MARIA CABALLERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01194-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Nueve (09) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Catorce (14) de Febrero de Dos mil Diecinueve (2019), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.Nº. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE**, más intereses corrientes que arroja un total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.346.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.384.000)**, para así dar un total de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$20.230.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2º. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON ONCE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.011.500) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.011.500

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$39.000

Envío Notificación por aviso ----- \$39.000

Total, costas: ----- \$78.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 1.089.500

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$20.230.000	\$1.089.500	\$21.319.500

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES Y EQUIPOS COLOMBIA S.A.S. Y JOSE MARTIN ACOSTA SOTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00101-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Once (11) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Veintinueve (29) de Septiembre de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$8.810.979) M/CTE**, más intereses remuneratorios que arroja un total de **CIENTO OCENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS (\$185.031)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$6.172.531)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$15.168.541)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$758.427) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$758.427

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 758.427

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.168.541	\$758.427	\$15.926.968

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ELIZABETH QUINTERO CASTRO

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00215-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Dieciséis (16) de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$24.999.258) M/CTE**, más intereses remuneratorios que arroja un total de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$3.109.803)**, más intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$7.587.754)**, más seguro aceptado en el pagaré que arroja un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$448.928)** para así dar un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$36.145.743)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$1.807.287) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.807.287

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$25.100

Envío Notificación por aviso ----- \$25.000

Total, costas: ----- \$50.100

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 1.857.387

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$36.145.743	\$1.857.387	\$38.003.130

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: LILIA MARIA DIAZ GALVIS

DEMANDADO: KARINA SUSANA MEDINA CABO

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00403-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Diez (10) de Noviembre de Dos mil Veintidós (2022), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha Seis (06) de Octubre de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.Nº. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, más intereses corrientes que arroja un total de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$192.000)**, más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$4.896.000)**, para así dar un total de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$17.088.000)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2º. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$854.400) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$854.400

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

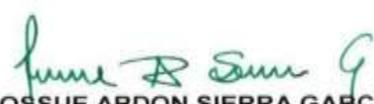
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 854.400

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$17.088.000	\$854.400	\$17.942.400

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: JAIR ENRIQUE CORONEL ARCE

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00522-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Veintiocho (28) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de Veintiuno (21) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 05/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$11.613.707) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.078.865)**, para así dar un total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$15.692.572)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$784.628) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----- \$784.628

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$22.000

Envío Notificación por aviso ----- \$12.000

Total, costas: ----- \$36.000

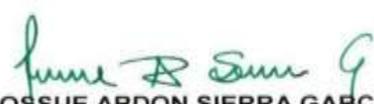
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 820.628

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$15.692.572	\$820.628	\$16.513.200

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOTRATEKAR

DEMANDADO: YADELSI ESTHER MUÑOZ BRAVO – MARY LUZ ARIAS GARCIA

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00129-00.

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Dieciséis (16) de Mayo de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de Nueve (09) de Marzo de Dos mil Veintitrés (2023), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 06/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$14.509.000) M/CTE**, más intereses corrientes que arroja un total de **SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.051.374)**, más intereses moratorios que arroja un total de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$11.142.912)**, para así dar un total de **TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$32.703.286)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.635.164) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.635.164

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$8.000

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Total, costas: ----- \$8.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 1.643.164

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$32.703.286	\$1.643.164	\$34.346.450

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: DANILO ANTONIO HERRERA MARTINEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00933-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha Once (11) de Abril de Dos mil Veintitrés (2023), como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de Veintidós (22) de Septiembre de Dos mil Veintidós (2022), donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.N°. 06/2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.281.156) M/CTE**, más intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$6.731.518)**, para así dar un total de **VEINTIUN MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$21.012.674)**, liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°.- Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de **UN MILLON CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.050.633) M/CTE**, e inclúyanse en la liquidación de costas

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho -----\$1.050.633

Costas:

Envío Notificación personal: ----- \$0

Envío Notificación por aviso ----- \$0

Total, costas: ----- \$0

TOTAL, LIQUIDACIÓN ----- \$ 1.050.633

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
\$21.012.674	\$1.050.633	\$22.063.307

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

 El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

 SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 85

 HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta (30) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DALIA INES JAIMES RUEDA
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00079-00.
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Teniendo en cuenta que el Art 286 del C.G.P permite la corrección de autos de oficio o a petición de partes, observa el despacho que por error involuntario en el auto de fecha 02 de Marzo de 2023, se digito como nombre del demandado DALIA INES JAIME RUEDA, siendo lo correcto DALIA INES JAIMES RUEDA, por lo que el despacho procederá a realizar la corrección de oficio.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha de 02 de Marzo de 2023 que quedara así

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DELIA INES JAIMES RUEDA
RADICADO: 20001-41-89-002-2023-00079-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **DELIA INES JAIME RUEDA** por la suma de:

- **VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.137.329) M/CTE**, por concepto de capital total pendiente de pago de la obligación que está incorporada en el Pagaré N° 5240112701 de fecha 04 de Septiembre de 2020.

- Mas los intereses moratorios causados desde el día Diecisiete (17) de mayo de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

SEGUNDO: Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del C.G.P o según el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconózcasele personería jurídica como apoderado principal a la **Dra. JESSICA PATRICIA HENRIQUE ORTEGA** identificado con CC. 44.158.296 y T.P 150.713 del C.S.J, y a **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO** identificada con CC. 1.073.826.670 y T.P 287.356 del C.S.J, **CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA** identificado con CC. 1.065.637.583 y T.P 270.722 del C.S.J, **DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ** identificado con CC.1.098.649.824 Y T.P 323.391 del C.S.J, **ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO** identificada con CC. 1.065.633.890 y T.P 303.000 del C.S.J, **YULIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ** identificada con CC. 1.102.824.039 y T.P 244.093, **NELCY OBRIAN GUERRERRO** identificado con CC.45.368.732 y T.P 350.474 del C.S.J, para los términos conferidos a ellos.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



QUINTO: No se le reconocerá personería Jurídica a **KALIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ** identificada con CC. 1.007.254.824 y **JORGE MARIO RUIZ MORENO** identificado con CC. 1.065.607093, toda vez que no acreditan su calidad de abogados.

SEXTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el Sistema Justicia XXI.

SEPTIMO: Advertir a las partes que sus actuaciones y solicitudes deben ser remitidas exclusivamente al correo electrónico csercfpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCOL

DEMANDADO: HECTOR PALLARES QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00445-00

ASUNTO: AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

Pasa al despacho el expediente con una solicitud de desarchivo con el fin de levantamiento de medidas cautelares, ahora bien revisado el expediente físico es notorio que en este caso, que ni si quiera estaba registrado en Justicia XXI por la antigüedad del expediente, constan dos autos uno en el cual se requiere a la parte demandante para que notifique del auto que libró mandamiento ejecutivo en el caso contra HECTOR PALLARES, dicha providencia tiene fecha del 14-03-2017.

Posterior a ello un auto de fecha 19 de mayo de 2017, en el cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito¹² pero con errores en las partes del proceso, nombres de la parte demandante y demandada.

Por lo expuesto el despacho revisa que el desistimiento tácito cumple los requisitos en el subexamine, pues se trata de un caso en el que desde el año 2016-06-28 se libró mandamiento ejecutivo de pago y a pesar de requerimiento, el demandante NUNCA aportó lo relativo a la notificación de dicha actuación. Por lo que la figura del desistimiento tácito tipifica en el proceso.

La figura del Desistimiento Tácito es “una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales”

Actualmente, se encuentra regulado en el Art. 317 del Código General del Proceso, que prevé:

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Verificado el expediente de la referencia, se observa que como se mencionó anteriormente, en este caso se libró mandamiento de pago desde el día 28 de junio de 2018 y nunca fue notificado del mismo (a pesar de requerimiento por auto).

¹² Acotación con respecto del caso: El demandado NUNCA se acercó al despacho a retirar los oficios pertinentes al caso, y se ha realizado la recién revisión del mismo puesto que este hizo solicitud que ingresó al juzgado en el mes de noviembre de 2023, se le indicó fecha para el consecuente desarchivo y al revisar el mismo se notó lo que se ha expuesto (téngase en cuenta que los funcionarios del despacho en aquel momento eran otros diversos). También es importante dejar por sentado que el demandado ha sido descortés en acercamientos al despacho por necesitar su “oficio” de desembargo de manera urgente, sin tener en cuenta su negligencia con respecto a retiro de oficios en su momento, año 2017.



En ese sentido el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

1°- Decrétese el desistimiento tácito de la demanda, por las anotaciones previstas en los antecedentes.

2° Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas en auto de fecha 28 de junio de 2016:

1. *Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual vigente, de carácter embargable, que devengue o llegare a devengar el demandado HECTOR PALLARES QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía 77.1752.897, como funcionario del EJERCITO NACIONAL.*

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2778-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

2. *Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener a su nombre el señor HECTOR PALLARES QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía 77.172.897 en cuentas de ahorros, corrientes y/o cualquier otro titulo bancario legalmente embargable de los siguientes bancos de Valledupar: BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA¹³.*

Para efectos de levantamiento de la medida se libra el oficio 2779-2023. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CRETIFICADO CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL (ART 11- CGP) , EL ORIGINAL DE ESTE AUTO SE ENCUENTRA FIRMADO POR JOSSUE ABDON SIERRA GARCES , JUEZ Y POR ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, SECRETARIA.

3°. Se ordena que el expediente continúe en archivo teniendo en cuenta lo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739**



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SOCOL
DEMANDADO: HECTOR PALLARES QUINTERO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00445-00
ASUNTO: AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TACITO

#

	<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Ciudad: 01-12-2023-----Oficio No.2778-2023</p> <p><u>Señores EJERCITO NACIONAL</u></p> <p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaría (Original firmado)</p>
---	---

	<p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> <p>Ciudad: 01-12-2023-----Oficio No.2779-2023</p> <p><u>Señores BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, COLPATRIA</u></p> <p>Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.</p> <p>ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaría (Original firmado)</p>
---	--



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOBOLARQUI LTDA
DEMANDADO: JENNY BEATRIZ - CUELLO MOLINA Y OTROS.
RADICADO: 20-001-41-89-002-2021-00749-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Pasó al despacho el expediente con nota de solicitud de depósitos judiciales realizados por la parte demandada y con las siguientes acotaciones:

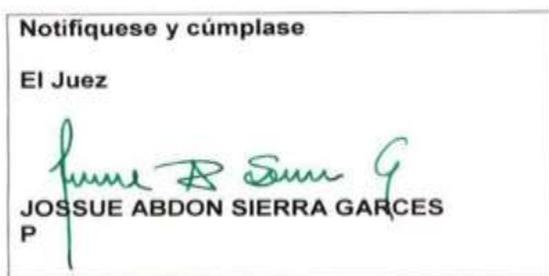
- El proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación con auto de fecha 13-07-2023, dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado.
- En el auto de terminación por pago total se ordenó la entrega de la suma acordada por las partes y en el acuerdo de terminación se indicó que los dineros posteriores a esa suma se entregarían a la parte demandada.
- La señora Cuello Molina solicitó la entrega de sus depósitos judiciales, se consultó en el Banco Agrario y se le han hecho los siguientes descuentos, que aun no le han sido devueltos:

424030000765743 \$ 1.580.635,00
424030000769944 \$ 1.580.635,00

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos a la señora JENNY CUELLO.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JACOB FREILE BRITTO
DEMANDADO: JHAIDER QUINTERO TRIGOS, CLAUDIA MARCELA RUMBO VILLAFANE, ETILVIA VILLAFANE MURGAS & OLGA TORRES MURGAS
RADICADO: 20-001-41-89-002-2018-1348-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial del proceso solicitó entrega de depósitos judiciales en el caso, se revisa la plataforma bancaria notando los siguientes depósitos judiciales pendientes por entregar en el caso:

424030000762012----- \$ 13.000.000,00

Ahora bien, el monto de lo descontado no supera la aprobación de la liquidación del crédito:

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	\$34.702.165
DEPOSITOS DESCONTADOS HASTA 25-05-2023	\$ 14.587.521,00
FALTA POR DESCONTAR	\$20.114.644

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar el depósito expuesto a la parte demandante, específicamente su apoderada, Jahelis Freile.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739



Valledupar, Treinta de noviembre (30-11) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS
DEMANDADO: YEINER RANGEL MENDOZA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2020-00315-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, el apoderado judicial del proceso solicitó entrega de depósitos judiciales en el caso, se revisa la plataforma bancaria notando que no se encuentra ningún descuento pendiente por entregar para el caso:

Datos del Demandado		Número Identificación		Número Registro 2				
Tipo Identificación:	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación:		Número Registro 2				
Nombre:	YEINER	Apellido:		RANGEL MENDOZA				
Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	424030090659095	8030239643	CREDISERVICIOS	CREDIVALORES	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	09/11/2020	22/11/2022	\$ 376.733,00
VER DETALLE	424030090662305	8030239643	CREDISERVICIOS	CREDIVALORES	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	04/12/2020	21/11/2022	\$ 397.121,00
Total Valor \$ 773.852,00								

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Negar entrega de depósitos, ya que no se ha hecho alguno al demandado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 85

HOY 01-12- 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA S.A.S
DEMANDADO: JUANA ANTONIA GARCIA DAZA – DENYS CORREA ABRIL
ASUNTO: AUTO QUE NIEGA SOLICITUD DE RELIQUIDACION DEL CREDITO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01312-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho el proceso de la referencia para resolver la solicitud de liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La parte demandante mediante escrito del 02 de diciembre de 2022, solicito impulso y aprobación de la liquidación del crédito que fue presentada de manera presencial el día 01 de agosto de 2019, memorial sobre el cual el despacho corrió traslado el 17 de enero de 2023, una vez ingresado el proceso al Despacho, se observa que la misma ya fue modificada mediante auto del 09 de abril de 2018 y publicada en el estado No. 22 del 10 de abril de 2018.

De hecho, al no presentarse objeciones, el despacho en virtud del inciso 3 artículo 446 del Código General del Proceso impartió aprobación de liquidación del crédito, liquido costas y agencias en derecho mediante auto del 13 de junio del 2018.

En ese sentido y en vista que la liquidación presentada el 02 de diciembre de 2022, ya cuenta con su respectiva aprobación, el Despacho se abstendrá de impartir el trámite de la misma.

Así las cosas, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de aprobación de liquidación del crédito por las razones expuestas en la considerativa de esta providencia.

